



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



**INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE
TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**

REFORMADO

2024



INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA.

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1. – Ámbito:

El presente instructivo rige para la Unidad de Titulación de todas las carreras de la Universidad Estatal Amazónica y sus Sedes Académicas.

Art. 2. – Objeto:

El presente instructivo establece las normas para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Titulación de las carreras de la Universidad Estatal Amazónica.

CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN/INTEGRACIÓN CURRICULAR

Art. 3. – Definición:

La Unidad de Titulación o Integración Curricular valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque de investigación, experimentación, innovación, entre otros.

Para facilitar la lectura del documento adoptaremos el término Titulación para referirnos indistintamente de la Unidad de Titulación o Integración Curricular.

Art. 4. – Unidad de Titulación de las Carreras:

La Unidad de Titulación de cada Carrera estará conformada por:

- a) Coordinador de la Carrera, quien la preside.
- b) Comisión Académica de la Carrera.

Art. 5. – Funciones de la Unidad de Titulación:

- a) Elaborar la planificación de acuerdo con el calendario académico de la UEA, para las modalidades de titulación
- b) Desarrollar los procesos de la unidad de titulación, de acuerdo con las opciones aprobadas por el CES en cada proyecto de carrera.
- c) Evaluar resultados de la Unidad de Titulación de su Carrera, que deberán ser aprobados por las instancias correspondientes: Comisión



Académica de la Carrera, Consejo Directivo de la Facultad correspondiente

Art. 6. – Requisitos de ingreso:

Para acceder a la unidad de titulación los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado ciento treinta y cinco (135) créditos en las carreras de ingenierías o biología; y, ciento veinte (120) créditos en las licenciaturas; correspondientes a los periodos académicos ordinarios previos al último PAO de la carrera;
2. Haber aprobado las horas de prácticas de servicio comunitario;
3. Cumplir los períodos académicos (permanencia) aprobados en cada uno de los proyectos de carreras

Art. 7. – Aprobación de la unidad de titulación:

Para su organización, la unidad de titulación se desarrollará en el último nivel de la trayectoria de formación de las diferentes carreras presenciales y en línea que oferta la UEA.

La aprobación de la Unidad de Titulación se realizará a través de las siguientes modalidades: Trabajo de titulación y Examen Complexivo.

Modalidad Trabajo de Titulación.

Mecanismos:

- a) Artículo Científico
- b) Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica

Modalidad Examen Complexivo.

- a) La aprobación de un examen de carácter complexivo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

La Unidad de Titulación podrá ofrecer, de acuerdo con su necesidad y al proyecto de carrera aprobado por el CES, cualquiera de las opciones para la aprobación de la unidad de titulación.

Art.8. – Reprobación de la unidad de titulación:

Los estudiantes podrán reprobado hasta dos (2) veces cualquier modalidad de titulación, y solicitar autorización a Consejo Universitario para cursarla por tercera (3) ocasión, mediante los mecanismos establecidos para la tercera matrícula en el Reglamento de Régimen Académico de la UEA.



En caso de reprobación de la titulación con primera matrícula, el estudiante tendrá la opción de cambiar de modalidad por única vez. Quienes reprobaren por segunda ocasión, no podrán cambiar la modalidad escogida en segunda matrícula.

En caso de reprobación de la unidad de titulación por tercera ocasión, se aplicarán los efectos previstos para la pérdida de la tercera matrícula, conforme el Reglamento de Régimen Académico.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN

Art. 9. – Matrícula y Selección de modalidad de titulación:

El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del presente instructivo, podrá matricularse en Titulación y seleccionar la modalidad en que cumplirá este proceso. La elección de la modalidad de titulación deberá realizarse hasta antes de finalizar el periodo extraordinario de matrículas.

La Secretaría Académica procederá anular de oficio la matrícula en la Titulación de aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 y/o que no hayan seleccionado la modalidad de titulación.

Una vez seleccionada la modalidad de titulación no se aceptarán cambios de modalidad.

La Secretaría Académica emitirá el reporte de matrícula, dirigido al Decanato de la Facultad/Sede con el listado de los estudiantes matriculados en cada una de las modalidades de la Unidad de Titulación una semana antes del inicio de clases.

CAPÍTULO IV

MODALIDAD TRABAJO DE TITULACIÓN: ARTÍCULO CIENTÍFICO

Art. 10 – Trabajo de titulación tipo artículo científico.

La modalidad de trabajo de titulación se podrá aprobar mediante el desarrollo de un artículo científico en el cual se expondrá, de manera sintética, el resultado original de una investigación desarrollada en el marco de las líneas de investigación, programas y proyectos de la Universidad Estatal Amazónica, que denote calidad científica y redactado con base en la Guía Metodológica de Trabajos de Titulación.

El trabajo de titulación tipo artículo científico se desarrollará de forma individual o en parejas.



Los resultados de los trabajos de titulación serán de propiedad de la Universidad Estatal Amazónica y no se permitirá el uso, reproducción total o parcial, sin previa autorización de la autoridad correspondiente.

Art. 11. – Designación del tutor del trabajo de titulación tipo artículo científico.

Hasta la tercera (3) semana del PAO vigente, los estudiantes podrán proponer temas y sugerir tutor para los trabajos de investigación.

La Unidad de Titulación de cada carrera podrá designar como tutores a aquellos docentes que no cuenten con carga horaria para esta actividad en su distributivo. Esta designación se realizará en aquellos casos en los que no se cuente con profesionales afines al tema propuesto por el estudiante, siempre y cuando el estudiante demuestre haber realizado toma de datos, ensayos u otro tipo de avance en el trabajo por iniciativa propia.

Hasta la cuarta (4) semana del PAO vigente, la Unidad de Titulación de cada carrera aprobará los temas propuestos por los estudiantes y la designación de sus tutores. El tema del trabajo no será susceptible de modificación, mientras que, el título podrá ser modificado hasta la culminación de la primera revisión.

En caso de no haber planteado tema hasta la cuarta semana, se considerará que el estudiante ha reprobado la Titulación.

El tutor del trabajo de titulación brindará obligatoriamente el soporte metodológico, seguimiento y acompañamiento para la ejecución trabajo de investigación aprobado, en función de su planificación, hasta la presentación del artículo científico.

Art. 12. – Del tiempo para el desarrollo del trabajo de titulación tipo artículo científico

Una vez designado el tutor y aprobado el tema, el estudiante desarrollará el trabajo de titulación, a partir de la semana cinco (5) del PAO vigente. Será corresponsabilidad del tutor y del/los estudiante(s) desarrollar el trabajo en los plazos y tiempos contemplados en el presente instructivo.

El tutor deberá reportar a la Unidad de Titulación las novedades con respecto a la inasistencia del estudiante a tutorías, el incumplimiento reiterado de la presentación de avances o cualquier viso de fraude o deshonestidad académica, que serán consideradas causales para no otorgar el aval del trabajo de titulación.

Art. 13. – Presentación del trabajo de titulación tipo artículo científico



En la semana catorce (14) del PAO vigente, el estudiante debe presentar la primera versión del trabajo de titulación (formato Word), con solicitud dirigida al presidente de la Unidad de Titulación de la Carrera (formato 1), anexando el aval del tutor (formato 2), con la finalidad de que se designe para el efecto dos docentes revisores, con sus respectivos suplentes.

Art. 14. – Asignación de revisores (Moderadores)

La Unidad de Titulación designará los docentes revisores mediante la Plataforma de Acceso Abierto vigente en la UEA, garantizando que al menos un revisor tenga la formación relacionada al trabajo de investigación en cuanto a campo amplio, específico y detallado.

Art. 15. – Revisión y corrección del trabajo de titulación tipo artículo científico

Durante la semana trece (13) del PAO vigente se realizará la revisión de los trabajos de titulación, mediante el sistema de doble par ciego. Para este fin, los docentes revisores registrarán en el sistema académico el Formato 3 (observaciones). El estudiante descargará el Formato 3 y lo registrará en la Plataforma de Acceso Abierto.

En caso de que los revisores realicen observaciones al trabajo de titulación, los estudiantes deberán realizar las correcciones durante la semana catorce (14) del PAO vigente. De existir por parte de los revisores alguna modificación en el título del trabajo, es responsabilidad del tutor notificar a la Unidad de Titulación para la actualización en el sistema académico y el estudiante deberá actualizar esta información en la Plataforma de Acceso Abierto. Una vez efectuadas las correcciones, los estudiantes subirán la versión modificada del trabajo de titulación a la Plataforma de Acceso Abierto. En el caso de que el estudiante no registre las correcciones del trabajo de titulación en la Plataforma de Acceso Abierto, se considerará que ha reprobado la Titulación.

Una vez efectuadas las correcciones, en la semana quince (15) del PAO vigente, los estudiantes subirán a la Plataforma de Acceso Abierto el trabajo de titulación corregido y el certificado de similitud del sistema antiplagio generado por el tutor y firmado en el sistema académico.

Art. 16. – Aprobación del trabajo de titulación tipo artículo científico

Durante la semana dieciséis (16) del PAO vigente, los pares revisores registrarán la calificación del trabajo de titulación en el sistema académico de acuerdo con el Formato 4. El revisor descargará el formato en cuestión y lo cargará en la Plataforma de Acceso Abierto.

La calificación mínima de aprobación del trabajo de titulación será de setenta sobre cien puntos (70/100), la cual se obtendrá promediando



los puntajes de los dos (2) docentes revisores. El sistema académico de la U.E.A., promediará el puntaje de los dos revisores.

Durante la semana posterior al registro de calificaciones, la Unidad de Titulación de cada carrera remitirá el informe técnico del proceso de titulación a la Comisión de Carrera, para su aprobación y traslado al Consejo Directivo de la Facultad/Sede. El Consejo Directivo aprobará los acuerdos relativos al proceso de titulación remitidos por la Comisión de Carrera y los trasladará al Consejo Académico para su aprobación en segunda y definitiva instancia, así como a la Secretaría Académica, para el correspondiente registro.

Una vez aprobados en Consejo Académico los acuerdos relativos al proceso de titulación se generarán en el Sistema Académico las actas de calificación, que serán suscritas por el Coordinador(a) de Carrera y el Secretario(a) de la Facultad/Sede.

La aprobación del trabajo de titulación no implica la aprobación de la carrera y la consecuente obtención del título de grado. El estudiante solo podrá titularse después de cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UEA, de acuerdo con el Artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Art. 17.- Reprobación de la Unidad de Titulación:

Las siguientes serán consideradas causales para la reprobación del trabajo de titulación:

- a. No cumplir con los plazos establecidos en el presente instructivo para la elección de modalidad de titulación, planteamiento del tema y presentación de avances/correcciones, contemplados en el presente instructivo.
- b. No presentar el aval del tutor.
- c. Obtener una calificación menor a SETENTA SOBRE CIEN (70/100) en el promedio de la calificación de los pares evaluadores.
- d. Registrar un porcentaje de similitud igual o superior al 15% en el trabajo de titulación.

Art. 18.- De la Recalificación del Trabajo de Titulación tipo artículo científico:

Un estudiante podrá solicitar la recalificación del trabajo de titulación cuando la diferencia entre las calificaciones consignadas entre ambos pares evaluadores implique obtener un promedio menor a setenta sobre cien (70/100).



En aquellos casos en que el estudiante esté en desacuerdo con la calificación obtenida de su Trabajo de Titulación, tendrá el derecho a solicitar su recalificación, conforme lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Para el efecto, deberá presentar a través de ventanilla única, una solicitud debidamente motivada al Decano de su Facultad, adjuntando los formatos 4 (de calificación), en el término de un (1) día hábil contados desde la finalización de la semana dieciséis (16).

Presentada la solicitud, el Decano inmediatamente la pondrá en conocimiento del Presidente de la Unidad de Titulación, a fin de que designen una Comisión de recalificación, integrado por dos Académicos del área de conocimiento o afines, quienes emitirán su dictamen en máximo dos (2) días hábiles, contados a partir de haber sido notificados. El Presidente de la Unidad de Titulación, dirimirá en caso de desacuerdo en cuanto a la calificación del trabajo final. El dictamen de la Comisión será firme e inapelable.

CAPÍTULO V

MODALIDAD TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PROPUESTA TECNOLÓGICA

Art. 19.- Desarrollo de un Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica

La modalidad de trabajo de titulación se podrá aprobar mediante un proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica, a través de la elaboración de un documento con estructura de proyecto, en el que se expondrán de manera sintética el resultado de aplicabilidad y factibilidad técnica y económica, que denote calidad científica y redactado con base en la Guía Metodológica de formulación y elaboración de proyectos de investigación.

El proyecto se desarrollará de forma individual o en parejas.

Art. 20. – Designación del tutor de un Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica

Hasta la tercera (3) semana del PAO vigente, los estudiantes proponen temas y sugieren tutor para los trabajos de investigación o propuestas tecnológicas.

La designación de tutores para trabajos de investigación o propuestas tecnológicas se sujetará a las mismas disposiciones de la designación de tutores para los trabajos de titulación en modalidad artículo científico.

El tutor deberá reportar a la Unidad de Titulación las novedades con respecto a la inasistencia del estudiante a tutorías, el incumplimiento



reiterado de la presentación de avances o cualquier viso de fraude o deshonestidad académica, que serán consideradas causales para no otorgar el aval del trabajo de titulación

Art. 21. – Del tiempo para el desarrollo del Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica

Una vez designado el tutor y aprobado el tema, el estudiante desarrollará el trabajo de titulación, a partir de la semana cinco (5) del PAO vigente. Será corresponsabilidad del tutor y del/los estudiante(s) desarrollar el Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica en los plazos y tiempos contemplados en el presente instructivo.

Art. 22. – Presentación del Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica

En la semana doce (12) del PAO vigente, el estudiante debe presentar la primera versión del proyecto de investigación o propuesta tecnológica en formato Word, junto con solicitud dirigida al presidente de la Unidad de Titulación de la Carrera (Formato 1A), anexando el aval del tutor (Formato 2A), con la finalidad de que se designe para el efecto dos docentes revisores con sus respectivos suplentes.

Art. 23. – Designación del Tribunal de Defensa:

La revisión de los Proyectos de Titulación y Propuestas Tecnológicas se realizará bajo el principio de doble par ciego y estará sujeta a las mismos procedimientos, plazos y tiempos aplicables para la opción de titulación mediante Trabajo de Titulación o artículo científico.

Art. 24. – Revisión y corrección del proyecto de investigación o propuesta tecnológica

Durante la semana trece (13) del PAO vigente se realizará la revisión del proyecto de investigación o propuesta tecnológica. Los pares evaluadores deberán generar en el Sistema Académico el Formato 3A, con las correspondientes observaciones y sugerencias, el cual será descargado y subido en la Plataforma de Acceso Abierto por el estudiante.

En caso de que el Tribunal realice observaciones, los estudiantes deberán realizar las correcciones del proyecto de investigación o propuesta tecnológica durante la semana catorce (14) del PAO vigente. Una vez efectuadas las correcciones, los estudiantes subirán a la Plataforma de Acceso Abierto la versión corregida del proyecto de investigación o propuesta tecnológica. De existir por parte del tribunal alguna modificación en el título, es responsabilidad del tutor notificar a la Unidad de Titulación para la actualización en el SIAD.

En la semana quince (15) el Tribunal procederá con la revisión final correspondiente, conforme el Formato 4A.



En el caso de que el estudiante no registre las correcciones del trabajo de titulación en la Plataforma de Acceso Abierto, se considerará que ha reprobado la Titulación.

Una vez efectuadas las correcciones, en la semana quince (15) del PAO vigente, los estudiantes subirán a la Plataforma de Acceso Abierto la versión final del proyecto de investigación o propuesta tecnológica, junto con el certificado de similitud del sistema antiplagio generado por el tutor y firmado en el sistema académico.

Art. 25. – Aprobación del trabajo de titulación (Proyecto de investigación o propuesta tecnológica):

Durante la semana dieciséis (16) del PAO vigente, los pares revisores registrarán la calificación del Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica en el sistema académico de acuerdo con el Formato 4A. El estudiante descargará el formato en cuestión y lo cargará en la Plataforma de Acceso Abierto.

La calificación mínima de aprobación del Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica será de setenta sobre cien puntos (70/100), la cual se obtendrá promediando los puntajes de los dos (2) docentes revisores. El sistema académico de la U.E.A., promediará el puntaje de los dos revisores.

Durante la semana posterior al registro de calificaciones, la Unidad de Titulación de cada carrera remitirá el informe técnico del proceso de titulación a la Comisión de Carrera, para su aprobación y traslado al Consejo Directivo de la Facultad/Sede. El Consejo Directivo aprobará los acuerdos relativos al proceso de titulación remitidos por la Comisión de Carrera y los trasladará al Consejo Académico para su aprobación en segunda y definitiva instancia, así como a la Secretaría Académica, para el correspondiente registro.

Una vez aprobados en Consejo Académico los acuerdos relativos al proceso de titulación se generarán en el Sistema Académico las actas de calificación, que serán suscritas por el Coordinador(a) de Carrera y el Secretario(a) de la Facultad/Sede.

La aprobación del Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica no implica la aprobación de la carrera y la consecuente obtención del título de grado. El estudiante solo podrá titularse después de cumplir todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UEA, de acuerdo con el Artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Art. 26.- Reprobación de la Unidad de Titulación (Proyecto de investigación o propuesta tecnológica)



Las siguientes serán consideradas causales para la reprobación de la opción de titulación por Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica:

- a. No cumplir con los plazos establecidos en el presente instructivo para la elección de modalidad de titulación, planteamiento del tema y presentación de avances/correcciones, contemplados en el presente instructivo.
- b. No presentar el aval del tutor.
- c. Obtener una calificación menor a SETENTA SOBRE CIEN (70/100) en el promedio de la calificación de los pares evaluadores.
- d. Registrar un porcentaje de similitud igual o superior al 15% en el Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica.

CAPÍTULO VI

TITULACIÓN EN LAS MODALIDADES: DE ARTÍCULO CIENTÍFICO Y; PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O PROPUESTA TECNOLÓGICA

Art. 27. – Calificación de grado:

En la modalidad trabajo de titulación, mecanismos Artículo Científico y Proyecto de Investigación o Propuesta Tecnológica, la nota final de grado tiene los siguientes componentes:

- a) El promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que forman la malla curricular corresponden al 80% de la nota final de grado.
- b) La calificación del trabajo de titulación corresponde al 20% de la nota final de grado, siendo requisito indispensable su aprobación para titularse.

La calificación final de grado se deberá registrar sobre cien (100) puntos, con un decimal y sin aproximaciones.

Art. 28. – Otorgamiento, emisión y registro de títulos:

Una vez finalizado el PAO vigente (semana posterior al supletorio), las secretarías de los Decanatos, junto a los coordinadores de carrera de cada Facultad, verificarán en el Sistema de Gestión Académica, los formularios de calificación del trabajo de titulación (Formato 4 o formato 4A) y el reporte de similitud del sistema anti-plagio vigente en la UEA.

Una vez cumplidos todos estos requisitos, a más del establecido en el Art. 64 literal b) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, referente al aprendizaje de la segunda lengua, para el tercer nivel



de grado se requerirá al menos el nivel B1; desde el Decanato de cada Facultad, se notificará a la Secretaría Académica la nómina de estudiantes aptos/habilitados para el proceso de otorgamiento, emisión y registro del título, previo el registro de la siguiente documentación en el Sistema de Gestión Académica:

- Acta de Calificación.
- Formato 4 o formato 4A
- Acta de Grado.
- Certificado de similitud del sistema anti plagio.

La Secretaría Académica, previa verificación y cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y el presente Instructivo, notificará a la Secretaría General los estudiantes habilitados para el proceso de otorgamiento, emisión y registro de títulos.

La Secretaría General realizará los trámites pertinentes para el otorgamiento, emisión y registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), conforme lo previsto en el artículo 85 del RRA expedido por el CES.

CAPÍTULO VII

MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 29. – Examen complejo:

Consiste en un examen de carácter complejo articulado al perfil profesional de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje, que el exigido en el trabajo de titulación.

El examen de carácter complejo tendrá las siguientes características:

- Carácter teórico-práctico.
- Guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje adquiridos en la carrera.
- Demostrar el dominio metodológico para la resolución creativa e innovadora de los problemas abordados desde la profesión y de la formación.

Art. 30. – Componentes del examen complejo:

El examen complejo constará de cien (100) preguntas de opción múltiple con una única respuesta correcta, de competencias generales y profesionales, distribuidas de la siguiente manera:



a) Competencias generales: El treinta por ciento (30%) de las preguntas evalúa comprensión lectora, expresión escrita y razonamiento lógico. La duración de este examen será de una (1) hora.

b) Competencias profesionales: El setenta por ciento (70%) de las preguntas evalúa conocimientos específicos de la carrera. La duración de este examen será de máximo dos (2) horas.

Art. 31. – Coordinación y Preparación para examen de grado de carácter complejo:

La realización y ejecución del examen de grado de carácter complejo, será coordinado por la Unidad de Titulación de cada carrera.

La Unidad de Titulación deberá garantizar la tutoría y preparación del estudiante matriculado en la modalidad de examen de grado de carácter complejo, la misma que incluirá las horas o créditos previstos por cada carrera para la unidad de titulación, que podrán ser dictadas de manera presencial, virtual o de trabajo autónomo.

En caso de incumplimiento de los docentes designados para las tutorías de las asignaturas del examen complejo, la Unidad de Titulación designará de forma inmediata su reemplazo.

Art. 32. – Temarios y cronograma para el examen complejo:

Hasta la semana tres (3) del PAO vigente, la Unidad de Titulación de cada carrera elaborará e informará a los estudiantes los temarios y el cronograma de los cursos-tutorías de preparación.

Art. 33. – Reactivos para el examen complejo:

En función de los temarios elaborados por la Unidad de Titulación, los docentes de las asignaturas correspondientes elaborarán los reactivos con un mínimo de diez (10) preguntas en el formato establecido, juntamente con el material de estudios y la guía de estudios por temas y los entregarán al Coordinador de la Carrera hasta la semana seis (6) del PAO vigente. Los reactivos deberán ser actualizados para cada proceso.

Art. 34. – Confidencialidad en la elaboración de reactivos:

Para garantizar la confidencialidad en la elaboración de los reactivos, los docentes que sean asignados para su elaboración, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Vicerrectorado Académico, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad; y, en caso de vulnerar o incumplir el referido acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo determinado en el artículo 221, numeral 1 de las faltas muy graves, del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente.



Art. 35. – Tutorías de preparación:

Para la realización de las tutorías de preparación se utilizará la plataforma de educación virtual institucional. La Unidad de Titulación de cada carrera será quien administre la plataforma. Además, la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación de la UEA habilitará la plataforma EVA para la modalidad de examen complejo del PAO vigente, para el cumplimiento de la unidad básica y profesionalizante.

Las tutorías de preparación se realizarán en los horarios definidos por la Unidad de Titulación, que no excederá de dos (2) horas semanales, y serán realizadas en función de los temarios elaborados.

Los docentes presentarán una breve guía de estudio por temas, bibliografía y/o material de estudio recomendada para cada componente, medio de contacto (plataforma EVA, Teams). Las tutorías versarán sobre los contenidos más relevantes de la asignatura, que guarden relación con el examen complejo. Se podrán aplicar preguntas demostrativas como complemento de la tutoría

Estas preguntas no serán utilizadas bajo ninguna circunstancia dentro del examen complejo. De igual forma, las calificaciones obtenidas en los cuestionarios de repaso en las tutorías de preparación no influirán en la nota final del examen complejo.

La tutoría de preparación será diseñada para el aprendizaje autónomo de los estudiantes, y podrá dictarse de manera sincrónica o asincrónica, mediante tutorías grupales.

Los docentes designados para colaborar en la realización de las tutorías de preparación tienen la obligación de cumplir con la programación de horas de tutorías.

Estas tutorías se podrán realizar desde la semana tres (3) hasta la semana catorce (14) del PAO vigente, según el cronograma establecido.

Art. 36. – Asistencia a los cursos-tutorías de preparación:

Cada Unidad de Titulación deberá coordinar y llevar el registro de asistencia a las tutorías de preparación desarrolladas, a cargo del docente designado para el efecto.

Los estudiantes que no cumplan con el ochenta por ciento (80%) de la revisión de los contenidos de las tutorías de preparación, no tendrán un informe favorable para la rendición del examen complejo; por lo tanto, será motivo de reprobación de esta modalidad.

Art. 37. – Rendición del examen complejo



El examen complejo se realizará de manera presencial para las carreras con esta modalidad y en línea para las carreras con dicha oferta académica, de acuerdo con la planificación aprobada por Consejo Académico y podrán aplicarse hasta la semana quince (15) del PAO vigente.

La UEA, en el ejercicio de su autonomía responsable, podrá aplicar todas las medidas requeridas para precautelar el desarrollo del examen complejo. Cualquier tipo de fraude o deshonestidad académica durante la aplicación del examen complejo será considerado una causal para la reprobación de la Titulación del estudiante.

Art. 38. – Problemas reportados durante la recepción del examen complejo:

En caso de que se presente algún inconveniente con el examen complejo, el estudiante deberá notificar inmediatamente a la Unidad de Titulación. Toda novedad debe ser reportada en el momento del examen para ser subsanada, posteriormente a este no será considerada para reclamo alguno.

En caso de que un estudiante reporte algún inconveniente sobre una pregunta, los docentes encargados verificarán que esta se encuentre perfectamente presentada en el sistema, es decir, que cuente con el enunciado y literales respectivos. Los docentes encargados no podrán dar criterio alguno sobre las respuestas de las preguntas que son parte del examen complejo.

Art. 39. – Finalización del examen complejo:

Los estudiantes que finalicen el examen complejo antes del tiempo destinado para la realización, deberán notificar a los docentes designados que han concluido, para que este, a su vez, lo verifique.

El estudiante que no notifique la finalización del examen y salga del aula virtual, será considerado como posible fraude, por lo que los docentes designados deberán notificar al responsable técnico, para el cierre o bloqueo del examen respectivo.

Art. 40. – Fraude en la recepción del examen complejo:

En caso de que el estudiante cometiere fraude en la ejecución del examen complejo, será retirado del mismo y su nota será equivalente a un (1) punto.

Se considerará fraude en la ejecución del examen complejo, cualquiera de las siguientes causas:

- Gesticular o hablar mientras se realiza la evaluación.



- No centrar la cámara al estudiante.
- Apagar la cámara y/o micrófono durante la realización de la evaluación.
- Uso de medios tecnológicos no permitidos.
- Más de una conexión a la plataforma virtual.
- Cambio de computador o dispositivo.
- Capturas de pantalla y/o fotografías de las preguntas del examen complejo.
- Permitir la suplantación de identidad del estudiante.

Además, se considerarán otras que sean determinadas o detectadas por parte de la Unidad de Titulación, Unidad de Tecnologías o las demás dependencias institucionales de apoyo mediante informe justificado.

La Unidad de Titulación podrá verificar durante y posterior a la recepción del examen complejo, todos los procesos relacionados al Examen Complexivo que permitan identificar algún fraude.

Art. 41. – Resultados del examen complejo:

El responsable de la plataforma virtual emitirá los resultados de la evaluación al Decano de Facultad, quien notificará a la Unidad de Titulación, y esta a los estudiantes.

Art. 42. – De la suspensión del examen complejo:

El examen de carácter complejo será suspendido únicamente por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, en las que no será incluida por ningún motivo la falta de conexión a internet.

Si se suspendiere la recepción del examen, la Unidad Titulación deberá reanudarla hasta cuarenta y ocho (48) horas después del percance, el cual deberá ser debidamente justificado.

La parte del examen desarrollada hasta antes del percance podrá ser sometida a calificación, siempre y cuando, exista el video que evidencie su progreso. La parte del examen que no se cumplió, deberá ser modificada en su totalidad.

Art. 43. – Aprobación del examen complejo:

El examen complejo deberá ser aprobado con la calificación mínima de setenta (70) sobre cien (100) puntos.

El examen complejo no estará sujeto a recalificación y su aprobación no implica la titulación del estudiante, mientras éste no cumpla todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la UEA, de



acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Art. 44. – Del examen complejo de gracia:

En caso de que el estudiante no apruebe el examen complejo, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un nuevo examen complejo de gracia en la semana siguiente de la primera oportunidad, semana dieciséis (16).

La Unidad de Titulación registrará las calificaciones del examen complejo en el sistema académico hasta la semana dieciséis (16).

En ningún caso se podrá rendir el examen complejo en más oportunidades que las descritas, es decir, no se podrá rendir en más de dos (2) oportunidades.

El examen complejo de gracia no podrá ser receptado como recuperación o mejora de nota de los estudiantes que han aprobado el mismo en la primera oportunidad.

La Unidad de Titulación, en la semana siguiente al registro de la calificación, remitirá el Informe Técnico a la comisión académica de carrera para su conocimiento, aprobación y traslado para al Consejo Directivo de las Facultades. El consejo directivo de la facultad aprueba los informes técnicos de titulación, los cuales serán notificado a Vicerrectorado Académico para conocimiento y a Secretaría Académica para el trámite de registro correspondiente.

Se genera el acta de calificación suscrita por el coordinador (a) de carrera y secretario(a) de la facultad.

CAPÍTULO VIII

TITULACIÓN MODALIDAD EXAMEN COMPLEXIVO

Art. 45. – Calificación de grado:

En la modalidad de examen complejo, la nota final de grado tiene los siguientes componentes:

- a) El promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas que forman la malla curricular corresponden al 80% de la nota final de grado.
- b) La calificación del examen complejo corresponde al 20% de la nota final de grado, siendo requisito indispensable su aprobación para titularse.

La calificación final de grado se deberá registrar sobre cien (100) puntos, con un decimal y sin aproximaciones.



Art. 46. – Del otorgamiento, emisión y registro de títulos:

Una vez finalizado el PAO vigente (semana posterior al supletorio), las secretarías de los Decanatos junto a los coordinadores de carrera de cada Facultad verificarán en el Sistema de Gestión Académica el acta de calificación del examen complejo.

Una vez cumplidos todos estos requisitos, a más del establecido en el Art. 64 literal b) del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, referente al aprendizaje de la segunda lengua, para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1; desde el Decanato de cada Facultad se notificará a la Secretaría Académica la nómina de estudiantes aptos/habilitados para el proceso de otorgamiento, emisión y registro del título, previo el registro de la siguiente documentación en el Sistema de Gestión Académica:

- Acta de Calificación Examen Complejo.
- Acta de Grado.

La Secretaría Académica, previa verificación y cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y el presente Instructivo, notificará a la Secretaría General los estudiantes habilitados para el proceso de otorgamiento, emisión y registro de títulos.

La Secretaría General realizará los trámites pertinentes para el otorgamiento, emisión y registro de títulos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), conforme lo previsto en el artículo 85 del RRA expedido por el CES.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente instructivo será aplicable para todos los estudiantes que se matriculen en la Unidad de Titulación, a partir del periodo académico ordinario 2023-2024.

Segunda. - Las unidades de titulación deberán brindar la atención necesaria a los estudiantes con necesidades educativas asociadas o no a la discapacidad, en los términos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

Tercera. - A los estudiantes que se matriculen en la unidad de titulación se les acreditará la suficiencia de la segunda lengua mediante el reconocimiento u homologación de los niveles de inglés aprobados y contemplados en mallas curriculares anteriores; validadas por la Empresa Pública UEA-EP, mediante la emisión del certificado de al menos B1.



Para el efecto, la Secretaría Académica de la Universidad Estatal Amazónica se encargará de verificar que los estudiantes antes referidos hayan cumplido con la aprobación de todos los niveles de aprendizaje de la segunda lengua, contemplados en sus mallas curriculares anteriores.

Cuarta. - Si los estudiantes no acrediten el nivel de suficiencia de la segunda lengua exigido en el RRA vigente, no podrá titularse mientras no cumplan con este requisito.

Quinta.- El Consejo Académico de la Universidad Estatal Amazónica, podrá aprobar la actualización de la Guía Metodológica para Trabajos de Titulación/Integración Curricular, en armonía con el presente Instructivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la Resolución HCU-UEA-SE-XXXI No. 0160-2021 emitida por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria XXXI de 18 de noviembre de 2021, a través de la cual se aprobó el Instructivo para el Desarrollo de las Actividades de Integración Curricular de la Universidad Estatal Amazónica; así como todas sus reformas.

SEGUNDA.- Deróguese todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al contenido del presente Instructivo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Los mecanismos de titulación de la modalidad Trabajo de Titulación contemplados en el Art. 7 del presente Instructivo, se ofertarán una vez que el Consejo de Educación Superior (CES) apruebe los Ajustes Curriculares Sustantivos a todas las carreras que oferta la Universidad Estatal Amazónica.

Por lo tanto, hasta la puesta en vigencia de los Ajustes Curriculares Sustantivos a todas las carreras que oferta la Universidad Estatal Amazónica, los estudiantes podrán escoger dos modalidades de titulación:

- Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

DISPOSICIÓN FINAL



El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página oficial de la Universidad Estatal Amazónica.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los veinte y tres (23) días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro (2024)

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

Razón. – Siento como tal, que la aprobación del **INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA** fue conocido, discutido y aprobado por unanimidad de los miembros presentes del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria XXXIV del 23 de noviembre de 2023. La primera reforma al **INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA** fue conocido, discutido y aprobado por unanimidad de los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria XXXVI del 7 de diciembre de 2023. La segunda reforma al **INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA** fue conocido, discutido y aprobado por unanimidad de los miembros del H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria XXI del 23 de mayo de 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los veinte y ocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro (2024)



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
SECRETARIO CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXOS

FORMATO 1

SOLICITUD DE REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN



Puyo, _____ de 202_

Dr.
(Nombre del funcionario)

COORDINADOR/A DE LA CARRERA DE _____

De mi consideración:

Yo, (nombre y apellido completo del estudiante), portador de la cédula de identidad No. _____, estudiante de la carrera de _____, solicito a usted, comedidamente autorice, a quien corresponda, se realice la revisión respectiva de la primera versión del trabajo titulado " _____ " para continuar con el trámite respectivo.

En espera de que mi pedido sea atendido favorablemente, me anticipo en agradecer.

Atentamente,

(Firma).....
Nombre y apellido completo del estudiante
Número de cédula

FORMATO 2

AVAL DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

AVAL

Quien suscribe (Nombre del docente), docente de la Universidad Estatal Amazónica, tutor del trabajo de titulación:

Título: " _____ "



Autor (a): _____

Certifico haber acompañado el proceso de elaboración del trabajo de titulación y considero que cumple con los lineamientos y orientaciones establecidas en la normativa vigente de la institución.

Por lo antes expuesto, se avala el trabajo de titulación para que sea presentado ante la Unidad de Titulación de la carrera _____, y que dicha instancia considere el mismo a fin de que tramite lo que corresponda.

Para que así conste, firmo la presente a los __ días del mes de __ del 20__.

Atentamente,

(Firma electrónica del Tutor)
Nombre y apellido completo del docente
Número de cédula de identidad

FORMATO 3

REVISIÓN PRELIMINAR DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN (Uno por cada revisor)

En el siguiente cuadro se detalla un conjunto de criterios a valorar.	
Criterios	Comentarios y recomendaciones (Argumentar cada criterio)
1. TÍTULO	



<p>El título es conciso e informativo de la idea principal del manuscrito. Genera expectativas de lectura que se cumplen.</p>	
2. RESUMEN	
<p>Entrega información necesaria que oriente al lector a identificar de qué se trata la investigación y su relevancia. Incorpora los objetivos, metodología, principales hallazgos y conclusiones.</p>	
3. INTRODUCCIÓN	
<p>Describe la relevancia del tema de investigación, antecedentes bibliográficos sobre el objeto de la investigación. Identifica el problema y plantea los objetivos de la investigación de manera clara y concisa.</p>	
4. METODOLOGÍA	
<p>Describe métodos y procedimientos a desarrollar. Expone con claridad el procesamiento de la información y obtención de los datos.</p>	
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
<p>Entrega los resultados de manera organizada a partir de los objetivos planteados. Las tablas y figuras son pertinentes y están claramente representadas. La discusión establece contrastes y similitudes con criterios de autores.</p>	
6. CONCLUSIONES	
<p>Las conclusiones deben ser claras y precisas, acorde a los objetivos trazados.</p>	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
<p>Atiende las normas UNE – ISO 690, Chicago; Harvard; y, ACS en las citas y referencias, según la carrera. Las referencias bibliográficas tienen la fuente en el texto y viceversa. Existe actualización de bibliografías con al menos el 50% correspondiente a los últimos cinco años.</p>	
8. RECOMENDACIONES GENERALES	



Mencione las recomendaciones generales que tenga sobre el trabajo.	
--	--

Atentamente,

Nombre y apellido completo del docente
PAR REVISOR



FORMATO 4
APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN
(Uno por cada evaluador)

Nombre y apellido del estudiante:		
Titulo del trabajo:		
En el siguiente cuadro se detalla un conjunto de criterios a evaluar con un total de cien (100) puntos.		
Criterios	Puntaje	Argumentos de la calificación
1. TÍTULO		
El título es conciso e informativo de la idea principal del manuscrito. Genera expectativas de lectura que se cumplen.	/5	
2. RESUMEN		
Entrega información necesaria que oriente al lector a identificar de qué se trata la investigación y su relevancia. Incorpora los objetivos, metodología, principales hallazgos y conclusiones.	/5	
3. INTRODUCCION		
Describe la relevancia del tema de investigación, antecedentes bibliográficos sobre el objeto de la investigación. Identifica el problema y plantea los objetivos de la investigación de manera clara y concisa.	/20	
4. METODOLOGIA		
Describe métodos y procedimientos a desarrollar. Expone con claridad el procesamiento de la información y obtención de los datos.	/20	
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN		
Entrega los resultados de manera organizada a partir de los objetivos planteados. Las tablas y figuras son pertinentes y están claramente representadas. La discusión establece contrastes y similitudes con criterios de autores.	/30	



6. CONCLUSIONES		
Las conclusiones deben ser claras y precisas, acorde a los objetivos trazados.	/15	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		
Atiende las normas UNE – ISO 690, Chicago; Harvard; y, ACS en las citas y referencias, según la carrera. Las referencias bibliográficas tienen la fuente en el texto y viceversa. Existe actualización de bibliografías con la menos el 50% correspondiente a los últimos cinco años.	/5	
VALORACIÓN TOTAL	100	

DICTAMEN

Marque la casilla correspondiente a su criterio de evaluación respecto al documento revisado.

Recomendación	Marque con X
Aprobar	
No Aprobar	
CALIFICACIÓN	

Atentamente,

Nombre y apellido completo del docente
PAR REVISOR

Dado en la ciudad de Puyo, a los días del mes de de 202....



FORMATO 1A
SOLICITUD DE REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Puyo, _____ de 202_

Dr.
(Nombre del funcionario)

COORDINADOR/A DE LA CARRERA DE _____

De mi consideración:

Yo, (nombre y apellido completo del estudiante), portador de la cédula de identidad No. _____, estudiante de la carrera de _____, solicito a usted, comedidamente autorice, a quien corresponda, se realice la revisión respectiva de la primera versión del proyecto titulado " _____ " para continuar con el trámite respectivo.

En espera de que mi pedido sea atendido favorablemente, me anticipo en agradecer.

Atentamente,

(Firma).....
Nombre y apellido completo del estudiante
Número de cédula



UEA
UNIVERSIDAD
ESTATAL AMAZÓNICA



FORMATO 2A

**AVAL DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEL TRABAJO
DE TITULACIÓN**

AVAL

Quien suscribe (Nombre del docente), docente de la Universidad Estatal Amazónica, tutor del trabajo de titulación:

Título: " _____ "

Autor (a): _____

Certifico haber acompañado el proceso de elaboración del trabajo de titulación y considero que cumple con los lineamientos y orientaciones establecidas en la normativa vigente de la institución.

Por lo antes expuesto, se avala el trabajo de titulación para que sea presentado ante la Unidad de Titulación de la carrera _____, y que dicha instancia considere el mismo a fin de que tramite lo que corresponda.

Para que así conste, firmo la presente a los __ días del mes de __ del 20__.

Atentamente,

(Firma electrónica del Tutor)
Nombre y apellido completo del docente
Número de cédula de identidad



FORMATO 3A

**REVISIÓN PRELIMINAR DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN
(Uno por cada miembro del Tribunal)**

En el siguiente cuadro se detalla un conjunto de criterios a valorar.	
Criterios	Comentarios y recomendaciones (Argumentar cada criterio)
1. TÍTULO	
El título es conciso e informativo de la idea principal del proyecto. Genera expectativas de lectura que se cumplen.	
2. RESUMEN EJECUTIVO	
Entrega información necesaria que oriente al lector a identificar de qué se trata el proyecto de investigación y su relevancia. Incorpora los objetivos, metodología, principales resultados alcanzados o esperados, aplicaciones y conclusiones.	
3. INTRODUCCIÓN	
Describe la relevancia del tema, antecedentes bibliográficos sobre el objeto de la investigación. Identifica el problema y plantea los objetivos de la investigación de manera clara y concisa. Define los impactos sociales, ambientales, económicos, técnicos, científicos.	
4. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	
Fundamentación teórica coherente y articulada con los objetivos. Aplica conceptos de términos que son empleados en el estudio y experiencias previas. Sustenta el referente conceptual con adecuadas fuentes bibliográficas.	
5. METODOLOGÍA	
Describe los métodos, técnicas y procedimientos a desarrollar. Expone con claridad el procesamiento de la información y obtención de los datos.	
6. RESULTADOS ALCANZADOS O ESPERADOS	



Entrega los resultados alcanzados o esperados, de manera organizada a partir de los objetivos planteados. Las tablas y figuras son pertinentes y están claramente representadas.	
7. CONCLUSIONES	
Las conclusiones deben ser claras y precisas, acorde a los objetivos trazados.	
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
Atiende las normas UNE – ISO 690, Chicago; Harvard; y, ACS en las citas y referencias, según la carrera. Las referencias bibliográficas tienen la fuente en el texto y viceversa. Existe actualización de bibliografías con la menos el 50% correspondiente a los últimos cinco años.	
9. RECOMENDACIONES GENERALES	
Mencione las recomendaciones generales que tenga sobre el trabajo.	

Atentamente,

Nombre y apellido completo del docente
PRESIDENTE / MIEMBRO DEL TRIBUNAL



FORMATO 4A
APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

Nombre y apellido del estudiante		
Título del trabajo:		
En el siguiente cuadro se detalla un conjunto de criterios a evaluar con un total de cien (100) puntos.		
Criterios	Puntaje	Argumentos de la calificación
1. CALIDAD DEL DOCUMENTO		
Uso de la metodología de la investigación y actualización científico – técnica del contenido del proyecto. El proyecto presenta de manera clara un componente de investigación.	/40	
2. CAPACIDAD CREADORA		
Originalidad e independencia en el desarrollo del proyecto de investigación	/15	
3. DOMINIO DEL TEMA		
Demuestra conocimientos teóricos y prácticos del proyecto de investigación	/15	
4. CALIDAD DE LA EXPOSICIÓN		
Fluidez y claridad en la exposición. Adecuado uso de medios para la presentación. Uso correcto del lenguaje técnico – científico.	/15	
5. PERTINENCIA DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS		
Responde adecuadamente las preguntas formuladas por los miembros del Tribunal.	/15	
VALORACIÓN TOTAL	100	



DICTAMEN

Marque la casilla correspondiente a su criterio de evaluación respecto al documento revisado.

Recomendación	Marque con X
Aprobar	
No Aprobar	
CALIFICACIÓN	

Atentamente,

Nombre y apellido completo del docente
PRESIDENTE / MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Dado en la ciudad de Puyo, a los días del mes de de 202....